

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 067

El Tambo, Cauca, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL – TÍTULO DE PROPIEDAD A POSEEDOR
MATERIAL**

Dte: ROSA ELENA PANTOJA DE URREA

**Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ EUSEBIO OLANO
MOSQUERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Rad: 2019-00153-00

Teniendo en cuenta que los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ EUSEBIO OLANO MOSQUERA y las PERSONAS INDETERMINADAS se encuentran representados por Curador Ad-litem, quien contestó la demanda dentro del término legal, el Despacho señala el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 9:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 372 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas:

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas obrantes a folio 37, recepción de los testigos JACOB CAICEDO y ROSALIANO CAICEDO.

Inspección Judicial, con intervención de perito:

Designar como perito al Ingeniero HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de justicia, para la diligencia de Inspección Judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionar los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que establece el artículo 372 del C.G.P.

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuaran las siguientes etapas:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.-Decreto y practica de pruebas: (Recepción de testimonios, solicitud de certificaciones y/o información, inspección judicial con perito idóneo).
- f.- Rendición del dictamen
- g.-Alegatos de Conclusión
- h.-Sentencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANA MILENA RAMÍREZ ESPINOSA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 003 del 2 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

